



Manizales – Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintiséis – 2026

Señor(a)

Peticionario(a) anónimo(a)

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud anónima relacionada con la presunta afectación del bienestar de animales felinos - GED E-CO-2026-12977.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud anónima radicada mediante el GED E-CO-2026-12977, en la cual se informa sobre una presunta situación de reproducción reiterada, indebida tenencia y posterior abandono de animales felinos en el sector del barrio San Jorge de esta ciudad, este despacho se permite comunicar el trámite adelantado y las conclusiones obtenidas a partir de la verificación efectuada por la autoridad técnica competente.

La solicitud fue analizada en ejercicio del derecho fundamental de petición, conforme a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015. Esta norma reconoce que toda persona puede formular peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y solicitar su intervención mediante quejas, denuncias o reclamos, frente a los cuales debe emitirse una respuesta oportuna, clara, completa y de fondo.

Con la finalidad de establecer objetivamente las condiciones de los animales y verificar las circunstancias informadas, se solicitó la intervención de la Unidad de Protección Animal - UPA, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Manizales. Como resultado de dicha actuación se emitió el informe técnico I-CO-SMA-2026-8224 del 05 de junio de 2026.

De acuerdo con el citado informe, el 5 de junio de 2026 la Unidad de Protección Animal, a través del Grupo de Atención y Rescate Animal - GARA y con acompañamiento de médico veterinario, se desplazó hasta la calle 48B No. 17-13 del barrio San Jorge, dirección referenciada en la solicitud anónima.

Durante la visita fue atendido el personal técnico por la señora Teresa Montes Marulanda, quien informó que no residía exactamente en el inmueble señalado, circunstancia que fue verificada, estableciéndose que su lugar de residencia se encontraba en un sector cercano. En el marco de la inspección se constató que la señora tenía bajo su cuidado cuatro animales felinos de sexo macho, en buen estado general y con condiciones adecuadas de cuidado.

El informe técnico señala que no se encontraron gatas hembras ni cachorros que permitieran corroborar la afirmación relacionada con una reproducción permanente de animales y su posterior abandono. Asimismo, la valoración practicada permitió verificar que los felinos observados no presentaban signos de morbilidad asociados con enfermedades infectocontagiosas, parasitarias o de otra naturaleza.

Como resultado de la visita, la Unidad de Protección Animal concluyó expresamente que no se evidenciaron hallazgos punibles al momento de la inspección, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de tenencia, convivencia y bienestar animal, entre ellas las Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016, 1801 de 2016, 2450 de 2025 y 2455 de 2025.

En consecuencia, con los elementos actualmente disponibles no se cuenta con evidencia objetiva que permita establecer la existencia de una conducta constitutiva de maltrato animal, abandono, negligencia sancionable o indebida tenencia atribuible a la persona mencionada en la solicitud. Por tal razón, no resulta procedente iniciar una actuación administrativa de carácter sancionatorio con fundamento exclusivo en los hechos informados.

Lo anterior no impide que, en caso de presentarse nuevos hechos verificables relacionados con la posible afectación del bienestar de animales felinos en el sector, se formule una nueva solicitud acompañada, en lo posible, de elementos adicionales de soporte, tales como registros fotográficos o audiovisuales, indicación precisa de fechas y lugares, identificación de los animales afectados o cualquier otra información que permita orientar eficazmente la intervención de las autoridades competentes.

Finalmente, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de manera anónima y no contiene una dirección física o electrónica que permita remitir una comunicación individual, la presente respuesta será publicada para conocimiento del interesado en la página web oficial del Municipio de Manizales, en el espacio denominado "Notificaciones a Terceros", disponible en el siguiente enlace <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Con la presente comunicación se emite respuesta de fondo a la solicitud radicada mediante GED E-CO-2026-12977.

Respetuosamente,


MONICA PIEDAD REYES OCHOA
Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-8224

Manizales, viernes 05 de junio de 2026

Doctora

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: INFORME DE VISITA TECNICA ANIMAL FELINOS

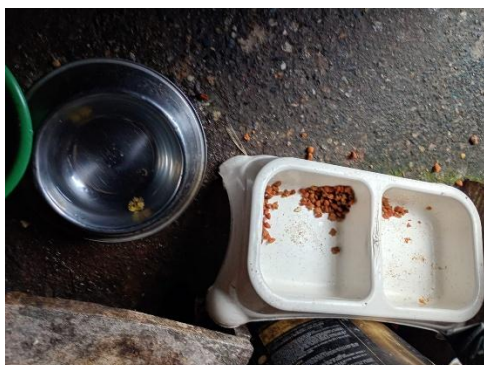
Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 5 de junio de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario nos desplazamos para casa calle 48B No. 17-13 barrio San Jorge. Dirección referenciada para atender la petición del **GED E-CO-2026-12977**.

Una vez llegamos nos atiende la señora Teresa Montes Marulanda con c.c. 30307765 de Manizales, con celular 3104649777 quien informa al respecto no vivir en esa dirección efectivamente se verifica vive a la vuelta de la esquina, dice No tener gatas de sexo hembras para reproducir, por lo tanto, no tienen gatitos cachorros, y se verifica la tenencia en buen estado y con cuidados de 4 gatos MACHOS. Por lo que no se desvirtúa la reproducción como fin de la tenencia de sus mascotas.

A la inspección de verifica el buen estado d ellos felinos, sin morbilidad alguna asociada a enfermedades infecto contagiosa o parasitarias o de alguna otra índole.

No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.



Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley para nuestro proceder.

Hasta una próxima oportunidad,

JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (1 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ